

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 489 de 1998; Ley 1437 de 2011; Ley 1523 de 2012; el Decreto municipal 239 de marzo 17 de 2017, adicionado y modificado por los Decretos municipales 668 del 05 de septiembre de 2018 y 399 del 30 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el numeral 2º del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece que las personas y los ciudadanos debe obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 1º de la Ley 1523 de 2012, establece:

“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el párrafo 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el párrafo 2º. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”.

Que la Ley ibidem instituye que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en su capítulo III consagró como instrumentos de planificación el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de acuerdo con la Ley 1523 del 2012 (Art. 7), los instrumentos de planificación como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), representa uno de los cuatro principales componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Al respecto, el Artículo 32 (Planes de Gestión del Riesgo) de dicha Ley, establece que *“Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”*.

Que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio y sus actualizaciones deben ser adoptados mediante Decreto expedido por el alcalde. Asimismo, se establece que los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la precitada ley.

Quela Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira (DIGER), es la dependencia encargada de dirigir la implementación de la gestión del riesgo municipal atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, además le corresponde coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo en cumplimiento a la normatividad vigente, además dentro de sus funciones, están las de proponer y articular las política, actos administrativos, estrategias, planes programas, proyectos, procedimientos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (SMGRD), y formular y coordinar las ejecuciones de los instrumentos de planificación como son el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta (EMRE), implementando su actualización y desarrollo con las instituciones de orden público y privado en el Municipio y realizar su seguimiento y evaluación continuos (Artículo 25 numeral 1.2 Decreto municipal 834 de 2016), en tan sentido le corresponde a dicha dependencia el desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, procurando su implementación en el territorio municipal, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que el Decreto Municipal 239 del 17 de marzo de 2017, creó y estableció el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el municipio de Pereira, como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Que, el Municipio cuenta con el Decreto 808 de 07 de septiembre de 2011, a través del cual se adoptó el Plan Local de Gestión Integral del Riesgo del Municipio de Pereira 2011-2023, el cual fue expedido con anterioridad a la Ley 1523 de 2012, razón por la cual, desde la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira (DIGER), se efectuó la revisión de dicho plan encontrándose viable su actualización, para lo cual la DIGER proyectó y presentó ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD-, el documento técnico Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira.

Que en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD- de fecha 9 de mayo de 2022 (Acta No 2), se socializó por parte de la DIGER el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira, una vez analizado el mismo y sus observaciones, el -CMGRD- recomendó al alcalde, la adopción del este.

Que en atención a lo antes señalado y con fundamento en la Ley 1523 de 2012, se considera viable la adopción del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira y la derogatoria del Decreto municipal 808 de 07 de septiembre de 2011.

Que el documento técnico Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira, hará parte integral del presente decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral del presente decreto el documento técnico **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

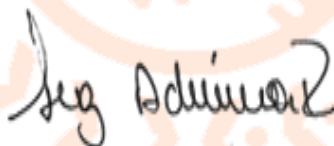
ARTICULO TERCERO: Los programas y proyectos de este plan se integrarán en los Planes de Ordenamiento Territorial -POT- y demás instrumentos de planeación del municipio, según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Municipal 808 del 07 de septiembre de 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459810155003-2201889-005113353



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459810113851-2201889-005111151



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02459809174806-2201889-005106820

Elaboró: Redactor: Sebastian Valencia Salazar / CONTRATISTA

/